

## RESOLUCIÓN

### POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA

**LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",**  
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

### CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que la Resolución Corporativa N° 112-2861 del 15 de agosto del 2019, delegó al jefe de la Oficina Jurídica la función de adelantar todas las actuaciones jurídicas de los procesos sancionatorios adelantados dentro de las Subdirecciones de Servicio al Cliente, Recursos Naturales y la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo y del Grupo de Licencias y Permisos Ambientales.

### ANTECEDENTES

Que mediante Auto AU-00555 del 20 de febrero de 2023, se requirió a la empresa denominada **LÁCTEOS RANCHERO LLANOGRANDE S.A.S**, con Nit. 900036573 - 9, representada legalmente por el señor **JUAN COSME SANTA CARDONA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5430105, para que diera cumplimiento a lo siguiente:

#### **De manera inmediata:**

- Actualizar y mantener al día los registros de consumo de combustible de la caldera de 80 BHP que opera a carbón. Para ello, deberá, además, tomar los correctivos correspondientes a fin de que se garantice que se mantendrá actualizada esta información.

#### **En un término máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente instrumento:**

- Implementar un formato mediante el cual se registre el consumo de combustible y tiempo de operación de la caldera a gas de 100 BHP.

#### **A más tardar el día 20 de febrero de 2022, de conformidad con lo establecido mediante el Auto AU-00158-2023 de 19/1/2023:**

- Presentar la actualización del plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones atmosféricas el cual deberá ajustarse a las observaciones realizadas en el presente informe técnico.
- Instalar y poner en funcionamiento un "dispositivo" adecuado para registrar la caída de presión en el equipo multiciclón/ciclón de la caldera de 80 BHP, siguiendo a cabalidad los lineamientos dispuestos en el capítulo 5.1 del protocolo de fuentes